

OIR-TSE-115 -X-2015  
OIR-TSE-122-X-2015

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas con treinta y ocho minutos del día veintiuno de octubre de dos mil quince.

Atendiendo a solicitudes de información de

presentadas por correo electrónico el día ocho y quince del corriente año, y admitidas esos mismos días por cumplir los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó en formato Excel la información siguiente:

En la solicitud OIR-TSE-115 -X-2015, pidió:

*“Tasas de participación de las mujeres en las elecciones presidenciales, de diputados a la Asamblea Legislativa, PARLACEN, y concejos municipales, por departamento y municipio de las elecciones desde 1994 al 2015”*

En la solicitud OIR-TSE-122-X-2015 pidió:

*“El porcentaje de mujeres y hombres que han votado en las elecciones de 1994, 1997, 2000, 2003, 2006, 2009, 2012, 2014, 2015, detallado por departamento”*

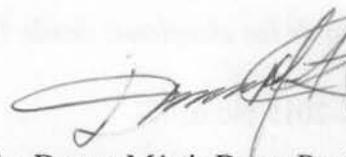
En vista de la similitud y conexión material, se dará respuesta en esta misma resolución a ambas solicitudes.

Con base en el artículo 70 de la LAIP, que establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud de información a la unidad administrativa que posea o pueda poseer la información, con el objeto que esta la localice, verifique su clasificación, en su caso comunique la forma en que se encuentra; se le solicitó colaboración a la Dirección del Registro Electoral de este Tribunal, quien ha presentado la información solicitada por género y por departamento, de los votantes de las elecciones de 1997, 1999, 2000, 2003, 2004, 2006 y 2012. Informa la Directora del Registro que respecto a las elecciones de 1994, y 2009, esos datos no fueron procesados. Sobre las elecciones de 2014, no obstante que proporcionó información, la misma no se ajusta a lo solicitado; sin embargo, la solicitante puede consultar esos datos o descargarlos en la página web del

TSE en el link: <http://www.tse.gob.sv/documentos/genero/GRAFICOS.pdf>. En cuanto a la información de las elecciones de 2015, manifiesta la jefa del Registro Electoral, que esos datos se están procesando. En consecuencia mediante esta resolución se entregan a la peticionaria nueve archivos que contienen la información solicitada de acuerdo a lo descrito.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Dese acceso a la información solicitada de conformidad a lo expresado por la Directora del Registro Electoral.
2. Notifíquese



Licdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral